

CUDAP: EXP-UNC: 0032286/2014

VISTO:

La Ordenanza del HCD N° 1/2014 en la que se aprueba el Proyecto elevado por el Programa Universitario en la Cárcel (PUC) que da encuadre institucional a las acciones orientadas a la promoción del derecho a la educación de los estudiantes en condición de semilibertad de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades que se encuentran en condición de semilibertad no suelen contar con los recursos económicos para hacer frente a las exigencias de la vida universitaria;

Que los prejuicios sociales limitan las posibilidades de acceso a un trabajo digno de estos estudiantes;

Que ello vulnera el derecho inalienable a la educación de los estudiantes que se encuentran en condición de semilibertad;

Que es responsabilidad de las Universidades públicas garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior y el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, en particular de aquéllos en situación de vulnerabilidad;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el sistema de Becas para Situaciones Especiales de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Filosofía y Humanidades destinado a estudiantes en semilibertad en situación de vulnerabilidad extrema.

ARTÍCULO 2º. Se otorgará al menos una beca anual de esta categoría.

ARTÍCULO 3º. El número de becas y los montos asignados a cada beca serán aprobados anualmente por el H. Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y dependerá de los recursos previstos por el presupuesto para ese año.

ARTÍCULO 4º. La selección del o los becarios anuales la realizará la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conjuntamente con el Equipo de Trabajo Social y la Coordinadora del Programa Universitario en la Cárcel.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0032286/2014


ARTÍCULO 5°. La selección de el o los becarios se hará tomando en consideración la totalidad de estudiantes en semilibertad inscriptos ese año en la Facultad y sólo atenderá a la situación personal en la que se encuentren, considerando cuestiones relativas a condición económica, contención familiar, discriminación por género o enfermedad.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles elevará al Consejo Directivo el o los nombre/s de los estudiantes seleccionados junto con un breve informe que dé cuenta de los fundamentos de la selección realizada.


ARTÍCULO 7°. Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°. **275**



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES